
REGLAS PARA ORGANIZACIONES 501(C)(3)

Las organizaciones sin fines de lucro 501(c)(3) pueden llevar a cabo actividades electorales tales como inscripción de votantes, educación, y actividades para aumentar el voto (GOTV, por sus siglas en inglés) siempre y cuando lo hagan sin demostrar favoritismo por algún partido político. No demostrar favoritismo político significa que la actividad o el programa no será influenciado por, afiliado con, o demostrará apoyo por los intereses políticos de ningún partido o candidato político.

A. Organizaciones Calificadas Bajo la Sección 501(c)(3)

La sección 501(c)(3) del código de impuesto sobre la renta (Internal Revenue Code; IRC, por sus siglas en inglés) proporciona a las organizaciones caritativas la exención federal de impuesto. No hay impuesto para las organizaciones sin fines de lucro 501(c)(3) sobre su ingreso operativo, impuesto de inversión, impuesto empresarial sobre costos políticos, y las contribuciones hechas a estas organizaciones son deducibles de impuesto. Sin embargo, están absolutamente prohibidas de "intervenir en cualquier campaña política en favor de (o en oposición a) cualquier candidato a puesto público." ¹

Para proteger su estado extento de impuesto, se debe tener mucho cuidado al patrocinar actividades de inscripción de votantes y campañas de GOTV para seguir siendo imparciales siempre. Abajo se desglosa una serie de sugerencias al planear las actividades de su proyecto.

SI

- **Patrocine actividades de inscripción de votantes imparciales** en eventos comunitarios o en otros lugares a través de los programas que su organización administra.
- **Eduque** a la gente acerca de su derecho a votar y cómo ejercer ese derecho.
- **Patrocine debates imparciales de educación del votante** para informar a los votantes sobre la estructura del gobierno local en sus respectivas áreas así como en el gobierno federal y cómo estas posiciones afectan sus vidas cotidianas.
- **Trabaje con otras organizaciones sin fines de lucro para planear actividades cívicas.**

NO

- **Debe decirle a la gente por quién votar.**
- **Apoye a candidatos para puestos políticos.** La frase "candidatos a puestos políticos" se define como personas "que se ofrecen (o son propuestas por otras personas) como contendientes para una oficina pública electiva." A las personas también se les considera candidatos incluso si no tienen una "campaña política organizada y no tienen - o buscan - un nombramiento importante del partido... para los propósitos de impuesto, incluso si la persona no hace nada para promover su candidatura." ¹

¹ "Playing by the Rules: Handbook on Voter Participation and Education Work for 501(c)(3) Organizations," Independent Sector, 1998.

REGLAS PARA ORGANIZACIONES 501(C)(3)

NO

- **Contribuya a candidatos o partidos políticos.** Esto incluye contribuciones que no son monetarias incluyendo publicidad, tiempo de personal y el uso de facilidades o bienes.
- **Haga evaluaciones de las posiciones de los candidatos.** Por ejemplo, no utilice los “boletines” en los cuales se le dan a los candidatos notas por sus posiciones (positivas o negativas) en lo referente a temas de importancia para su organización. Esto se podría percibir como tratar de influenciar el resultado de una elección.
- **Coordine actividades con una campaña política.** Evite programar actividades que coincidan con eventos en la campaña política de un candidato.
- **Use lenguaje que pueda ser interpretado como apoyo por** o oposición a un candidato en ninguna comunicación escrita o verbal.
- **Publique las opiniones, personalidades, o actividades de los candidatos.**

Cualquier actividad que usted coordine o en la cual usted participe que viole cualquiera de estas regulaciones podría ser percibida como "hacer campaña política," lo que esta absolutamente prohibido por el Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés). Las sanciones podrían incluir: (1) que se revoque el estado de extento de impuesto; (2) un gravamen de 10% de impuesto por cada "gasto político" que la organización sin fines de lucro haga; (3) un gravamen de 2% de impuesto, pagado personalmente por el administrador de la organización sin fin de lucro por cada "gasto político" que él/la aprobó con conocimiento; o (4) un embargo para clausurar la organización. El término “gasto político” es definido por el IRC como “cualquier cantidad pagada o incurrida por una organización calificada bajo la sección 501(c)(3) por cualquier participación, o intervención en (incluyendo la publicación o distribución de declaraciones), cualquier campaña política en apoyo (o en oposición) de cualquier candidato para un puesto público."